

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.504.975
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.174.212
09		APORTE FISCAL		31.330.753
	01	Libre		31.330.753
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		34.504.975
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 05, 08	19.328.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 08	12.194.193
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		969.728
	01	Al Sector Privado		969.728
33	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	06	969.728
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.013.025
	02	Al Gobierno Central		2.013.025
34	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	07	2.013.025
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.
- 03 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Agricultura del Senado y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos destinados a desarrollar acciones de recuperación y restauración de bosques y formaciones vegetacionales.
- 04 La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a más tardar el mes siguiente a la finalización del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados los

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

ingresos, las aprobaciones y los rechazos de los planes de manejo forestal de bosque nativo y de forestación del decreto ley N° 701, señalando las causales y la estadística por región.

Informarán a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, de manera trimestral, a contar desde enero del año 2026, sobre la cantidad de beneficiarios por región y el gasto hasta ese momento ejecutado del programa Siembra por Chile.

05	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	477
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	127.352
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	555.208
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.245
d)	Jornales Transitorios	
	- N° de personas	353
	- Miles de \$	2.943.144
06	Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 969.728 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 85.459 miles. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.	
	Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados a fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.	
07	Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02, 04)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2026 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.975.575 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los artículos 22 y 23 de la ley N° 20.283.

- 08 Incluye \$ 8.319.139 miles destinados a la recuperación de bosques con especies nativas y no nativas, de los cuales \$ 2.009.099 miles para gastos en personal y \$ 6.310.040 miles para bienes y servicios de consumo.